



**SELLO QVARTO AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
DOS.**

En villa de Sevilla el mes de Septiembre
de mill e ochenta e dos años el conrexa Justicia y rexim^{to}
de esta villa se juntaron en la sala Jaxa de
esta Juntam^{ta} como lo acostumbraron para tratar y
conferir las cosas tocantes al buen gobierno Jutit^{al}
de esta villa e a saber los J^{es} J^{os} Pedro Muñoz
pelo y J^{os} Alonso g^{on}z Domalbor Alcalde hor^o de
esta villa e su g^{on}z

J^{os} Miguel Fernan de J^{os} P^{os}

J^{os} su Muñoz pelo

J^{os} Jines Muñoz a la xarim

todos rexidores y oficiales de dho conrexa y
estando en forma de la conrexa acordaron
lo siguiente

Se yo se en este Juntam^{to} un despacho de la J^{os} J^{os} J^{os}
fran de Guillama y marquez cauall^o de
orden de Santiago Governador de la villa de
Cuzco y demas de este partido y en el J^{os} J^{os} J^{os}
un testim^o dado q^{ue} su demandajal escriu^o el
J^{os} J^{os} en la Secretaria de l^o Real conrexa
de las c^{os}dones en lo tocante a la desam^o
diago sobre los salarios pertenecientes a J^{os} J^{os}
su Coells de J^{os} J^{os} cauall^o de dha orden Gover^{or}
que fue de dho Partido y en dho testim^o J^{os} J^{os}
un auto de dho dho conrexa que es como

